



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 140 - 2010 - CE - PJ

Lima, 21 de abril de 2010

VISTOS:

Los Oficios Nros. 326 y 411-2010-ETI-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficio 108-2010-DPD/PJ, remitido por el Presidente de la Comisión de Trabajo de Implementación del ETI, e Informe N° 062-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal y en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se estableció su vigencia progresiva en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial. En tal sentido, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 016-2009-JUS, publicado el 21 de noviembre de 2009, se dispuso la Modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, adelantándose la vigencia de la citada norma procesal en el Distrito Judicial de Ancash para el 1° de octubre del año en curso, motivo por el cual corresponde dictar las medidas pertinentes con tal objeto;

Segundo: Mediante Ley N° 28994 se modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal; estableciendo que el Poder Judicial implementará una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de carga cero; contando a su vez con jueces dedicados exclusivamente a concluir los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal;

Tercero: Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 958, prevé la facultad de integrar, indistintamente, los Juzgados Penales, Unipersonales y Colegiados, por los mismos Jueces, pudiendo inclusive establecerse Juzgados Penales Supraprovinciales;

Cuarto: Que, el proceso de implementación, se sujeta en los siguientes criterios: a) Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; b) Creación de órganos jurisdiccionales indispensables en caso que la conversión resulte insuficiente para diseñar la organización del nuevo despacho judicial; c) Creación de Juzgados Penales Liquidadores en número necesario, para procurar liquidar los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior en el menor tiempo posible; d) Crear una organización flexible a efectos que de acuerdo al flujo de carga procesal los



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 140-2010-CE-PJ

Jueces de los Juzgados Penales Unipersonales, puedan conformar Juzgado Penal Colegiado; e) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados Mixtos en adición a sus funciones pueden asumir competencias de Juzgados Penales Unipersonales o de la Investigación Preparatoria, respectivamente; y, f) Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados de Paz Letrados en adición a sus funciones pueden asumir competencia de Juzgado de la Investigación Preparatoria;

Quinto: Que, el Distrito Judicial de Ancash atiende jurisdiccionalmente a quince provincias del Departamento Ancash y una del Departamento de Huánuco; con población total aproximada de 599 325 habitantes conforme al último Censo de Población y Vivienda, y funcionan 2 Salas Superiores Penales, 8 Juzgados Especializados Penales, 15 Juzgados Mixtos, y 6 Juzgados de Paz Letrados;

Sexto: Que, se ha diseñado una propuesta de conformación de órganos jurisdiccionales para la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial orientada a brindar servicio eficiente y racionalizado de los recursos presupuestarios para ese propósito, previstos en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Sétimo: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir en el Distrito Judicial de Ancash los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

PROVINCIA DE HUARAZ

- A partir del 1° de agosto de 2010

- La Segunda Sala Penal, en Sala Penal Liquidadora con competencia en todo el Distrito Judicial.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 140-2010-CE-PJ

- El Primer y Segundo Juzgados Penales Transitorios, en Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, con competencia en toda la provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

- La Primera Sala Penal, en Sala Penal de Apelaciones; con competencia en todo el Distrito Judicial.
- El Primer y Segundo Juzgados Penales de la sede de la Corte Superior de Justicia, en Primer y Segundo Juzgados de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Huaraz.
- El Tercer Juzgado Penal de la sede de la Corte Superior de Justicia, en el Primer Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Huaraz.

PROVINCIA DE AIJA

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Liquidador; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE RECUAY

- A partir del 1° de octubre de 2010

El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial, con competencia territorial en las Provincias de Recuay y Aija.

PROVINCIA DE BOLOGNESI

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; manteniendo la misma competencia territorial.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 140-2010-CE-PJ

- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE OCROS

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador; manteniendo la misma competencia territorial.
- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE HUAYLAS

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Mixto Transitorio en adición de funciones, como Juzgado Penal Liquidador Transitorio; con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial; con competencia territorial en las Provincias de Huaylas y Yungay.

PROVINCIA DE YUNGAY

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Penal, en Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE CARHUAZ

- A partir del 1° de octubre de 2010



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 140-2010-CE-PJ

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE MARAÑÓN (Departamento de Huánuco)

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador; manteniendo la misma competencia territorial.
- ~~El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.~~

PROVINCIA DE SIHUAS

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; con competencia territorial en la citada provincia.
- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE POMABAMBA

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; manteniendo la misma competencia territorial.
- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador; manteniendo la misma competencia territorial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 06 Res. Adm. Nº 140-2010-CE-PJ

- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial; con competencia territorial en las Provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald y Asunción.

PROVINCIA DE ASUNCIÓN

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones, como Juzgado Penal Unipersonal; manteniendo la misma competencia territorial.

PROVINCIA DE HUARI

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Penal en Juzgado de la Investigación Preparatoria; manteniendo la misma competencia territorial.

Artículo Segundo.- Crear en el Distrito Judicial de Ancash, los siguientes órganos jurisdiccionales:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 07 Res. Adm. N° 140-2010-CE-PJ

PROVINCIA DE HUARAZ

- A partir del 1° de agosto de 2010

- La Sala Penal Liquidadora Transitoria, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
- El Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

~~El Segundo Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en la citada provincia.~~

PROVINCIA DE AJAJA

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE RECUAY

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE BOLOGNESI

- A partir del 1° de agosto de 2010



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 08 Res. Adm. N° 140-2010-CE-PJ

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia; excepto el Distrito de Huallanca.

PROVINCIA DE HUAYLAS

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE YUNGAY

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio; con competencia territorial en la citada provincia; excepto el Distrito de Quillo.

PROVINCIA DE CARHUAZ

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE SIHUAS

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 09 Res. Adm. N° 140-2010-CE-PJ

PROVINCIA DE POMABAMBA

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio, con competencia territorial en las Provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald y Asunción.

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado de Paz Letrado en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia territorial en la citada provincia.

PROVINCIA DE HUARI

- A partir del 1° de agosto de 2010

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia territorial en la citada provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 10 Res. Adm. N° 140-2010-CE-PJ

- A partir del 1° de octubre de 2010

- El Juzgado Mixto en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia territorial en la citada provincia.

Artículo Tercero.- Los órganos jurisdiccionales que asuman los procesos conforme al Nuevo Código Procesal Penal, lo harán bajo el criterio de "carga cero", excepto los Juzgados Mixtos.

Artículo Cuarto.- El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Distrito Judicial de Ancash se conformará con magistrados de los Juzgados Penales Unipersonales de dicho Distrito Judicial, cuando el sistema lo requiera y conforme a las necesidades de juzgamiento.

Artículo Quinto.- Disponer las siguientes normas complementarias:

- Las Salas Penales y Juzgados Penales Liquidadores asumirán la carga procesal de todos los procesos tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, hasta su culminación.
- Los órganos jurisdiccionales liquidadores con carácter transitorio funcionarán por el plazo de seis meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Los Juzgados Penales Colegiados estarán conformados por Jueces Especializados Penales.

Artículo Sexto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash y a la Gerencia General del Poder Judicial en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; incluyendo las que el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar para los fines de distribución de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales y de numeración materia de conversión y reubicación a que haya lugar, informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Séptimo.- Dejar sin efecto o modificar según corresponda las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Octavo.- Los gastos que genere la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ancash, serán con cargo a las partidas presupuestales correspondientes al Año Fiscal 2010, y a las

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 11 Res. Adm. N° 140-2010-CE-PJ

establecidas de conformidad con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Artículo Noveno.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los recursos económicos necesarios que permitan la implementación de los órganos jurisdiccionales materia de la presente resolución, conforme a lo previsto en el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal y a la cuantificación sustentada y aprobada de inversión para dicho efecto en el citado Distrito Judicial.

Artículo Décimo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Ancash, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON G. GONZÁLEZ CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRÉ